



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 315-MDA

Ate, 25 de Julio de 2013

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio de 2013, visto el Dictamen N° 006-2013-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por Ley N° 27680), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su artículo 79° inciso N° 3, numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen competencia para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar fiscalizaciones de Habilitaciones Urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fabrica de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápites 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972);

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones Título II, Capítulo V, artículos 37° al 42°, establece que el Planeamiento Integral comprende la definición de vías y los usos de la totalidad del predio, así como la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. El Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, y una vez aprobado, tendrá carácter obligatorio para las Habilitaciones Urbanas futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en Registros Públicos. Asimismo, la Norma GH 20 Capítulo I y II aprueba los componentes de diseño urbano y diseño de vías condicionados por los criterios de diseño establecidos en la Norma A. 120 de accesibilidad para personas discapacitadas;

Que, mediante Ordenanza N° 173-MDA, aprobada en Sesión de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2007, y publicada el 30 de diciembre del 2007; se aprueba el Planeamiento Integral Secciones Viales del P.J. Proyecto Especial Huaycán, Zona N, que comprende el diseño de las redes y componentes viales, además del ordenamiento de las áreas urbanas con fines de recreación pública – parques y jardines en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades, conforme a los Planos signados con el N° 010-2007-PI-SGPUC-GDU/MDA y Plano N° 010A-2007-PI-SGPUC-GDU/MDA del Planeamiento Urbano de la Zona N del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán;

Que, la modificación del Planeamiento Integral Secciones Viales del P.J. Proyecto Especial Huaycán Zona N, correspondiente al sector Catastral N° 42 tiene por finalidad la determinación de los diseños geométricos de los Pasajes los Claveles, los Jazmines, las Azucenas, los Ciruelos, los Guindones y las calles las Almendras, los Blanquillos de acuerdo a las normas del diseño de vías locales y de la constatación en campo se determina que dichas vías cuentan con el ancho de vía apropiado para ser considerados como vías de tránsito vehicular siendo la sección propuesta (C1-C1) conforme al Reglamento que aprueba los componentes del Diseño Urbano, asimismo, los Pasajes los Cerezos, las Paltas, las Piñas y las Calles los Sauces, los Naranjos, los Duraznos y los Eucaliptos no cuentan con secciones viales definidas en el plano del Planeamiento Integral 2007, sin embargo, dichas vías cuentan con el ancho apropiado para ser integrados a la trama urbana, por ende las mencionadas vías cuentan con la sección vial normativa (D-D) y (B-B);

Que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, se tiene por objetivo atender las necesidades de las ocupaciones informales tomando conocimiento de la realidad y reconocimiento del espacio físico del sector, poniendo a disposición un instrumento de gestión de ordenamiento del territorio mediante Planeamientos Integrales por sectores, motivo por el cual se intervienen en terrenos que forman parte del Sector Catastral N° 42, cuya finalidad es el acondicionamiento





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Ordenanza N° 315-MDA

progresivo en donde se han detectado terrenos rústicos, así como ocupaciones y construcciones irregulares, debido al crecimiento desordenado de la población lo cual viene provocando una dinámica urbana inadecuada, por lo que se hace necesario dictar las normas urbanísticas dentro del Planeamiento Integral del sector, que permita adoptar la estrategia a fin de insertar los sectores normativos dentro del marco territorial existente determinando una estructura básica, promoviendo las gestiones de desarrollo y la promoción de la inversión, así como las directrices normativas que permitan implementar las políticas urbanas y las acciones municipales para elevar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector;

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, es la encargada de ejecutar la Modificación de los Planeamientos Integrales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ate, en atención al requerimiento de las necesidades urbanas de la zona a pedido de los interesados, asimismo la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro ha determinado técnicamente la existencia de algunas deficiencias en el plano aprobado mediante Ordenanza N° 173-MDA de fecha 19 de diciembre del 2007, por lo que se ha procedido a efectuar las modificaciones necesarias para subsanar dichas diferencias las cuales han sido consignadas en el Informe N° 052-2013/MDA-GDU-SGPUC-APU-JAVH;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Dictamen N° 006-2013-MDA/CDUIP la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, modificatoria de la Ordenanza N° 173-MDA, que aprueba el Planeamiento Integral Secciones Viales del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Zona N, Sector 42; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;**

**ORDENANZA APROBATORIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 173-MDA, LA CUAL APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL SECCIONES VIALES DEL P.J. PROYECTO ESPECIAL HUAYCÁN ZONA "N" – SECTOR 42, Y EL DISEÑO URBANO QUE ORDENA LAS ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación de la Ordenanza N° 173-MDA de fecha 19 de diciembre del 2007, que aprueba el Planeamiento Integral Secciones Viales del P.J. Proyecto Especial Huaycán Zona "N", perteneciente al Sector Catastral N° 42, que comprende el diseño de las redes y sus componentes viales, en base a las actividades que se desarrollan en la zona, las que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura que facilitará la realización correcta de dichas actividades, conforme al Plano signado con N° 002-2013-PI-SGPUC-GDU/MDA y Plano N° 002A-2013-PI-SGPUC-GDU/MDA, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las edificaciones sobre áreas con fines de Recreación Pública. Correspondiéndole las normas para el diseño de vías locales en Habilitaciones Urbanas y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título II – Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y el Diseño de Vías (Capítulo I y II).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se cumpla con la inscripción del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones se difunda la presente Ordenanza y los planos que forman parte de ella.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 315-MDA

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza a los interesados, a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que el presente diseño de las redes viales y sus usos respecto al diseño urbano de las Áreas de Recreación Pública, que se establecen en la Modificación del Planeamiento Integral Secciones Viales del P.J. Proyecto Especial Huaycán, Zona "N", tendrá una vigencia de 10 años, debiendo de tomarse en cuenta que los planeamientos integrales vigentes una vez aprobados tendrá carácter obligatorio debiendo de inscribirse en los Registros Públicos.

**ARTÍCULO SEXTO.- MANTENER** vigente las demás disposiciones consideradas en la Ordenanza N° 173-MDA que no forman parte de la propuesta de modificación consignada en el artículo primero de la presente ordenanza, la cual aprueba la Modificación del Planeamiento Integral Secciones Viales del P.J. Proyecto Especial Huaycán, Zona "N", perteneciente al Sector Catastral N° 42.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**FOR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Dr. JAVIERA LAINEZ VENTOSILLA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE